

La Crónica Meridional

Diario liberal independiente y de intereses generales.—Fundado el día 15 de Marzo de 1890

Año LIX

Fundador: Francisco Rueda López

Núm. 18.423

75 años 75 etc.	SUBSCRIPCIONES (PAGO ADELANTADO EN LA ADMINISTRACION)		ALMERIA Domingo 6 de Enero de 1918	CONDICIONES DE PUBLICACION Se suscribe en esta administración, Reyes Católicos, 26 y 28 Los anuncios se reciben de 8 de la mañana a 6 de la tarde. ANUNCIOS: 40 céntimos de peseta línea en primera plana 50 en tercera y 10 en cuarta; para los suscriptores la mitad.	Número suelto 5 etc.
	Almería, un mes, 1'50 pesetas	Provincia, un trimestre 5			

El Fenix

Gran surtido en pieles para abrigo, adorno y lana para labores.
La casa que más barato vende.
Roque Morillas.-Tiendas, 4

DROGUERIA EL TRIUNFO

En este nuevo y ya acreditado establecimiento, se expenden a precios muy económicos toda clase de drogas y productos químicos para la farmacia, las artes y la industria, específicos nacionales y extranjeros, aguas minerales, pinturas y tintes de todos colores, aceites, barnices, esponjas, brochas y pinceles, CARBURO, ZOTAL y SANITAS, artículos de goma, irrigadores y aparatos ortopédicos, gemas higiénicas de las mejores marcas.
Depósito de las aguas de Lanjarón y Berlines.
Rafael González, Nicolás Salmerón, 3, Puerta de Purchena

SACOS HARINEROS

usados, se compran.
PESCADORES, 3 y 5.

JUGUETES PAQUETERIA Y QUNCALLA

Plaza de Nicolás Salmerón, 3.
Francisco Escamez Morales tiene el gusto de avisar a su numerosa clientela la apertura de su nuevo Establecimiento.
Vende más barato que nadie.

NUESTROS INTERESES

Las obras del Puerto

No hace mucho nuestro Director remitió a don Luis Silveira una nota de los proyectos que hay paralizados en Madrid de la Junta de Obras del Puerto, y que si se realizaran, no solo darían ocupación a un buen número de obreros, sino que al mismo tiempo podrían a nuestro puerto en condiciones inmejorables.
Varias veces nos hemos quejado ya en nuestras columnas de estos anónimos hechos, pues teniendo como tiene esta Junta de Obras del Puerto dinero sobrado para realizar estas mejoras y aún muchas más, sistemáticamente no se autorizan los referidos proyectos.
Ayer, nos remitió el señor Silveira las siguientes cartas demostración bien palmaria de que no había olvidado nuestro encargo:
«Señor don Guillermo Rueda.
Mi querido amigo: Como usted deseaba y yo también, entregué al Director de Obras públicas, la nota de los proyectos de la Junta de Obras del Puerto y le remití la contestación que él me da.
Suyo buen amigo, Luis Silveira.
Madrid, 2 Enero 1918.
Del Director de Obras públicas al Excmo. Sr. D. Luis Silveira:
Mi querido amigo: Reciba tu

mente en ese estado de estudio, y se oye hablar más que del frío tan espantoso que estamos «distruyendo».
En las capitales que se detallan se han registrado las siguientes temperaturas:
Palencia, Zamora, Bilbao y Soria han tenido temperaturas alrededor de 19 grados bajo cero. En Segovia, 17; Guadaíajara, 11; Avila, Toledo y Badajoz, 8; Huesca y Gerona, 6; Barcelona y Valencia tuvieron dos, y Palma de Mallorca, tres.
En Almería en los días que se ha sentido más frío, el termómetro descendió a seis grados sobre cero.
¿Puede ser más grande la diferencia de temperatura entre nuestra capital y las demás de España?
AURORA
Muy interesante
Véase anuncio en cuarta plana.
DE INTERES
Para los exportadores
Sr. Dr. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.
Muy señor mío: Tengo el gusto de incluir una circular para que tenga la bondad de publicarla en su digno diario, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los exportadores y embarcadores para los Estados Unidos de América.
Gracias anticipadas, y queda de usted atento y s. e. q. e. s. m.
—Gaston Smith.
El cónsul de los Estados Unidos de América.
«Circular—Diciembre 18.—El Presidente por la proclamación de Noviembre 28, ha prohibido la importación de algunas mercancías, al menos que sean provistas de licencias concedidas por el War Trade Board (Consejo del Tráfico de Guerra) a los importadores americanos.
Esas licencias deben ser presentadas cuando se haga la entrada de esas mercancías dentro de los Estados Unidos. No es necesario procurarlas antes del embarque y en la mayoría de los casos serán emitidas al importador bajo petición donde la negociación no viole el Enemy Trading Act (Acto Comercial con el Enemigo).
Si las licencias son en cualquier caso rechazadas, las mercancías no serán reexportadas, pero se expedirán a los almacenes generales y serán vendidas por los importadores conforme a las instrucciones del War Trade Board.
El propósito no es excluir de los Estados Unidos las mercancías cubiertas por la proclamación, pero para el control de los embarques y para asegurar su uso a las necesidades más urgentes de la Nación.
No hay razón para creer que por esa proclamación las industrias del país en el cual usted reside, serán perjudicadas.»
SOBRE ABASTECIMIENTOS
La cosa va en serio
El comisario de Abastecimientos don Luis Silveira ha dicho, refiriéndose a los procedimientos que viene siguiendo con los acaparadores en general, que no es todo lo enérgico que lo apremiante del caso requiere, porque espera a que se cumpla el plazo voluntario de declaración por los depositarios de las substancias determinadas en el Real decreto de 21 de Diciembre.
También ha manifestado que tan pronto como las circunstancias se lo permitan, proyecta un viaje por Asturias, deteniéndose en las estaciones en cuyas localidades

grata en la que me interesas se anterior a la Junta de Obras del Puerto de Almería, para que se pongan en ejecución los proyectos que se refieren en la nota que me incluye, y tengo el gusto de participarte que el relativo al puente de la Rambla se pondrá en marcha en seguida para nuevo concurso. En cuanto al de la Vía marítima, dada la falta de carriles que hay en España, habrá de quedar por ahora en suspenso por dicha causa. El de pavimentación está estudiándose y ha ordenado se active lo posible para resolverlo en plazo breve, en contrándose en el mismo caso los de Central eléctrica y abastecimiento de aguas, que requieren detenido examen.
Sabas siempre tuyo buen amigo eficientísimo que te abraza,
L. Barcelona
Madrid, 30 Diciembre 1917.
Mucho agradecemos al señor Silveira que haya hecho nuestro encargo, así como el envío de la carta que le ha remitido el Director de Obras públicas, pero nuevamente lo requerimos, para que insista acerca de su amigo señor Barcelona, pues ya sabemos de experiencia, que es muy socorrido en los ministerios esto de estudiar los proyectos, en cuyo trámite se duermen las mejoras que son esperadas por los pueblos para su surgimiento con la natural ansiedad.
Ya hace meses y meses que los citados proyectos están precisa-

mente en ese estado de estudio, y se oye hablar más que del frío tan espantoso que estamos «distruyendo».
En las capitales que se detallan se han registrado las siguientes temperaturas:
Palencia, Zamora, Bilbao y Soria han tenido temperaturas alrededor de 19 grados bajo cero. En Segovia, 17; Guadaíajara, 11; Avila, Toledo y Badajoz, 8; Huesca y Gerona, 6; Barcelona y Valencia tuvieron dos, y Palma de Mallorca, tres.
En Almería en los días que se ha sentido más frío, el termómetro descendió a seis grados sobre cero.
¿Puede ser más grande la diferencia de temperatura entre nuestra capital y las demás de España?
AURORA
Muy interesante
Véase anuncio en cuarta plana.
DE INTERES
Para los exportadores
Sr. Dr. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.
Muy señor mío: Tengo el gusto de incluir una circular para que tenga la bondad de publicarla en su digno diario, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los exportadores y embarcadores para los Estados Unidos de América.
Gracias anticipadas, y queda de usted atento y s. e. q. e. s. m.
—Gaston Smith.
El cónsul de los Estados Unidos de América.
«Circular—Diciembre 18.—El Presidente por la proclamación de Noviembre 28, ha prohibido la importación de algunas mercancías, al menos que sean provistas de licencias concedidas por el War Trade Board (Consejo del Tráfico de Guerra) a los importadores americanos.
Esas licencias deben ser presentadas cuando se haga la entrada de esas mercancías dentro de los Estados Unidos. No es necesario procurarlas antes del embarque y en la mayoría de los casos serán emitidas al importador bajo petición donde la negociación no viole el Enemy Trading Act (Acto Comercial con el Enemigo).
Si las licencias son en cualquier caso rechazadas, las mercancías no serán reexportadas, pero se expedirán a los almacenes generales y serán vendidas por los importadores conforme a las instrucciones del War Trade Board.
El propósito no es excluir de los Estados Unidos las mercancías cubiertas por la proclamación, pero para el control de los embarques y para asegurar su uso a las necesidades más urgentes de la Nación.
No hay razón para creer que por esa proclamación las industrias del país en el cual usted reside, serán perjudicadas.»
SOBRE ABASTECIMIENTOS
La cosa va en serio
El comisario de Abastecimientos don Luis Silveira ha dicho, refiriéndose a los procedimientos que viene siguiendo con los acaparadores en general, que no es todo lo enérgico que lo apremiante del caso requiere, porque espera a que se cumpla el plazo voluntario de declaración por los depositarios de las substancias determinadas en el Real decreto de 21 de Diciembre.
También ha manifestado que tan pronto como las circunstancias se lo permitan, proyecta un viaje por Asturias, deteniéndose en las estaciones en cuyas localidades

En el personal de Hacienda
Durante el mes de Diciembre último, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, han sido amortizadas las siguientes plazas en el personal dependiente del ministerio de Hacienda.
Una de jefe de Administración de tercera, 7 500 pesetas; dos de jefe de negociado de primera, 12.000; dos de jefe de negociado de segunda, 10.000; cuatro de jefe de negociado de tercera, 16.000; tres de oficial de primera, 10.500; seis de oficial de segunda, 18.000; 10 de oficial de tercera 25.000; 11 de oficial de cuarta 22.000; 10 de oficial de quinta, 15.000, y 25 de aspirantes 28.750.
Total, 164.750.
¿QUÉ DIFERENCIA!
La temperatura en España
Decididamente, como diría el otro, vivimos en el mejor de los mundos conocidos.
En este bendito país de nuestros amores y nuestros pecados, nunca o casi nunca ha podido tener realidad en ciertos aspectos aquello de que «en un buen medio, consiste la vida».
Nos lamentábamos de la perlinz seaquia, y vienen las lluvias en forma torrencial, arrasándolo todo.
El pasado verano, por todas partes se oía ¡qué calor! y ahora, por donde quiera que se vaya, no

existan minas de carbón, a fin de formar trenes directos para Madrid, cargados de ese artículo.
Los trenes vendrán custodiados por un representante de la autoridad, para que, en el supuesto de que algún empleado de las estaciones por donde haya de pasar el convoy difiera uno solo de los vagones que lo forman, quede detenido a responder de su falta.
EN ROQUETAS
Una mujer ahogada
El Alcalde de Roquetas del Mar ha comunicado al Gobernador civil, que en la balsa propiedad de don Angel González García, ha aparecido el cadáver de la vecina de aquel pueblo y natural de Huelva de Almería, Carmen Gómez Rodríguez.
Esta se encontraba lavando en dicha balsa y se cree que sufrió algún accidente, pues según noticias adquiridas padecía de afecciones.
El Juzgado se presentó en el lugar de la ocurrencia, procediendo a instruir las diligencias primeras que corresponden al caso.

Las Haciendas locales
La Gaceta ha publicado el Real decreto relativo a la reorganización de las Haciendas locales.
Su extensión no nos permite transcribir íntegro el contenido de tan interesante disposición, y nos limitamos a reproducir tan sólo los puntos más esenciales de la misma:
Preámbulo
Está reconocido que el régimen actual económico no responde a las necesidades de nuestro Municipio.
El antiguo patrimonio municipal fué deshecho por la desamortización y el nuevo no ha podido formarse aún. Los gravámenes especiales se han ido debilitando hasta quedar borrados en la práctica.
Es absurdo é incoherente el sistema actual de arbitrios y repartos.
Ha desaparecido la creencia de que las Haciendas de los Municipios y la del Estado se hallaban íntimamente ligadas en términos de que no se podía acometer la reorganización de las primeras sin una transformación fundamental de la del Estado.
Consecuencia de este nuevo punto de vista fué el proyecto de exacciones municipales presentado a las Cortes en 1910 que en esencia contenía el espíritu de ulteriores reformas.
El ministro que suscribió participó del criterio posibilista que informaba dicho proyecto. La eleva-

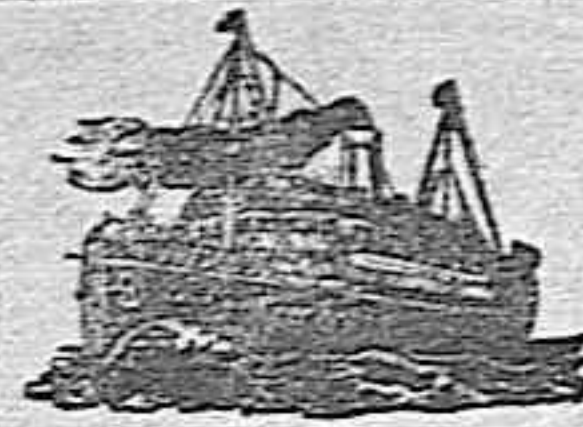
ción de los tipos tributarios del Estado no justifica todas las ligunas del sistema de recargos municipales.
El anacronismo del concepto de la veccidad en el repartimiento general, ninguna relación guarda con la Hacienda del Estado.
El ministro ha considerado atentamente el aspecto constitucional del problema.
La autorización contenida en la ley de 2 de Marzo último es imprecisa y susceptible de distintas interpretaciones.
Las Cortes limitaron la autorización a meras disposiciones transitorias, y una reforma que en lo fundamental ha de consistir en el desplazamiento de cargos tributarios de muy considerable pesadumbre, no puede ser implantada con carácter transitorio.
Existen en nuestra Hacienda municipal grandes defectos cuyo remedio urge, y que está dentro de las facultades del Gobierno, y en su consecuencia, el ministro ha desglorioso esta parte de la reforma.
El actual sistema económico municipal tiene detenida la iniciativa de gran número de Ayuntamientos.
El ministro ha procurado, en cuanto se ha sido posible, conservar el espíritu y hasta la letra del proyecto de exacciones municipales en cuanto ha sido compatible con el carácter reglamentario de la presente disposición, pero haciendo una revisión fundamental y sistemática de la misma.
Después de un detenido examen del problema, el ministro ha creído que debía llevar a la firma del Rey el presente decreto, que funda las razones de la abstención de una parte, consideraciones de orden de prudencia, que aconsejan mantener en los límites viejos los gravámenes que ahora, por primera vez, se sujetan a una reglamentación sistemática, y de otra parte, bien consideradas todas las circunstancias, no parece que durante un período de tiempo bastante la diferencia entre el régimen que se adopta y el que se produciría lógicamente del punto de vista antes referido, pueden ser en la práctica de importancia económica considerable.
El esclarecimiento de la naturaleza propia de una y otras contribuciones ha permitido una resolución exacta del problema relativo a la concurrencia de entrambos gravámenes en la misma obra, solución que falta enteramente en el proyecto de 1910, y, además, en este decreto quedan esclarecidos los puntos dudosos.
El ministro espera que con esta disposición quedará resuelto de un modo satisfactorio el problema de las Haciendas municipales.
Sección primera
Artículo 1.º En todos los municipios del reino, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, la imposición de arbitrios a las personas o clases especialmente interesadas en la ejecución de obras o instalaciones del Ayuntamiento, autorizadas por los artículos 136 y siguientes de la ley Municipal, se ajustará a los preceptos del presente Real decreto.
Art.º Procederá la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:
a) Cuando por efecto de las obras o instalaciones se produzca un aumento determinante del valor de ciertas fincas.
b) Cuando las obras o instalaciones costeadas por el Ayuntamiento beneficiasen especialmente a personas o clases determinadas, o se provocaran especialmente por los mismos aunque no existiesen aumentos determinables de valor.
Art.º 3.º La interposición de recurso contra los acuerdos municipales no suspenderá la ejecución de las obras, a menos de que la reclamación se promoviera por los llamados a contribuir, fuera objeto de su impugnación la cantidad que hubiera de repartirse entre ellos. Tampoco en este caso se

de los tipos tributarios del Estado no justifica todas las ligunas del sistema de recargos municipales.
El anacronismo del concepto de la veccidad en el repartimiento general, ninguna relación guarda con la Hacienda del Estado.
El ministro ha considerado atentamente el aspecto constitucional del problema.
La autorización contenida en la ley de 2 de Marzo último es imprecisa y susceptible de distintas interpretaciones.
Las Cortes limitaron la autorización a meras disposiciones transitorias, y una reforma que en lo fundamental ha de consistir en el desplazamiento de cargos tributarios de muy considerable pesadumbre, no puede ser implantada con carácter transitorio.
Existen en nuestra Hacienda municipal grandes defectos cuyo remedio urge, y que está dentro de las facultades del Gobierno, y en su consecuencia, el ministro ha desglorioso esta parte de la reforma.
El actual sistema económico municipal tiene detenida la iniciativa de gran número de Ayuntamientos.
El ministro ha procurado, en cuanto se ha sido posible, conservar el espíritu y hasta la letra del proyecto de exacciones municipales en cuanto ha sido compatible con el carácter reglamentario de la presente disposición, pero haciendo una revisión fundamental y sistemática de la misma.
Después de un detenido examen del problema, el ministro ha creído que debía llevar a la firma del Rey el presente decreto, que funda las razones de la abstención de una parte, consideraciones de orden de prudencia, que aconsejan mantener en los límites viejos los gravámenes que ahora, por primera vez, se sujetan a una reglamentación sistemática, y de otra parte, bien consideradas todas las circunstancias, no parece que durante un período de tiempo bastante la diferencia entre el régimen que se adopta y el que se produciría lógicamente del punto de vista antes referido, pueden ser en la práctica de importancia económica considerable.
El esclarecimiento de la naturaleza propia de una y otras contribuciones ha permitido una resolución exacta del problema relativo a la concurrencia de entrambos gravámenes en la misma obra, solución que falta enteramente en el proyecto de 1910, y, además, en este decreto quedan esclarecidos los puntos dudosos.
El ministro espera que con esta disposición quedará resuelto de un modo satisfactorio el problema de las Haciendas municipales.
Sección primera
Artículo 1.º En todos los municipios del reino, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, la imposición de arbitrios a las personas o clases especialmente interesadas en la ejecución de obras o instalaciones del Ayuntamiento, autorizadas por los artículos 136 y siguientes de la ley Municipal, se ajustará a los preceptos del presente Real decreto.
Art.º Procederá la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:
a) Cuando por efecto de las obras o instalaciones se produzca un aumento determinante del valor de ciertas fincas.
b) Cuando las obras o instalaciones costeadas por el Ayuntamiento beneficiasen especialmente a personas o clases determinadas, o se provocaran especialmente por los mismos aunque no existiesen aumentos determinables de valor.
Art.º 3.º La interposición de recurso contra los acuerdos municipales no suspenderá la ejecución de las obras, a menos de que la reclamación se promoviera por los llamados a contribuir, fuera objeto de su impugnación la cantidad que hubiera de repartirse entre ellos. Tampoco en este caso se

de los tipos tributarios del Estado no justifica todas las ligunas del sistema de recargos municipales.
El anacronismo del concepto de la veccidad en el repartimiento general, ninguna relación guarda con la Hacienda del Estado.
El ministro ha considerado atentamente el aspecto constitucional del problema.
La autorización contenida en la ley de 2 de Marzo último es imprecisa y susceptible de distintas interpretaciones.
Las Cortes limitaron la autorización a meras disposiciones transitorias, y una reforma que en lo fundamental ha de consistir en el desplazamiento de cargos tributarios de muy considerable pesadumbre, no puede ser implantada con carácter transitorio.
Existen en nuestra Hacienda municipal grandes defectos cuyo remedio urge, y que está dentro de las facultades del Gobierno, y en su consecuencia, el ministro ha desglorioso esta parte de la reforma.
El actual sistema económico municipal tiene detenida la iniciativa de gran número de Ayuntamientos.
El ministro ha procurado, en cuanto se ha sido posible, conservar el espíritu y hasta la letra del proyecto de exacciones municipales en cuanto ha sido compatible con el carácter reglamentario de la presente disposición, pero haciendo una revisión fundamental y sistemática de la misma.
Después de un detenido examen del problema, el ministro ha creído que debía llevar a la firma del Rey el presente decreto, que funda las razones de la abstención de una parte, consideraciones de orden de prudencia, que aconsejan mantener en los límites viejos los gravámenes que ahora, por primera vez, se sujetan a una reglamentación sistemática, y de otra parte, bien consideradas todas las circunstancias, no parece que durante un período de tiempo bastante la diferencia entre el régimen que se adopta y el que se produciría lógicamente del punto de vista antes referido, pueden ser en la práctica de importancia económica considerable.
El esclarecimiento de la naturaleza propia de una y otras contribuciones ha permitido una resolución exacta del problema relativo a la concurrencia de entrambos gravámenes en la misma obra, solución que falta enteramente en el proyecto de 1910, y, además, en este decreto quedan esclarecidos los puntos dudosos.
El ministro espera que con esta disposición quedará resuelto de un modo satisfactorio el problema de las Haciendas municipales.
Sección primera
Artículo 1.º En todos los municipios del reino, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, la imposición de arbitrios a las personas o clases especialmente interesadas en la ejecución de obras o instalaciones del Ayuntamiento, autorizadas por los artículos 136 y siguientes de la ley Municipal, se ajustará a los preceptos del presente Real decreto.
Art.º Procederá la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:
a) Cuando por efecto de las obras o instalaciones se produzca un aumento determinante del valor de ciertas fincas.
b) Cuando las obras o instalaciones costeadas por el Ayuntamiento beneficiasen especialmente a personas o clases determinadas, o se provocaran especialmente por los mismos aunque no existiesen aumentos determinables de valor.
Art.º 3.º La interposición de recurso contra los acuerdos municipales no suspenderá la ejecución de las obras, a menos de que la reclamación se promoviera por los llamados a contribuir, fuera objeto de su impugnación la cantidad que hubiera de repartirse entre ellos. Tampoco en este caso se

de los tipos tributarios del Estado no justifica todas las ligunas del sistema de recargos municipales.
El anacronismo del concepto de la veccidad en el repartimiento general, ninguna relación guarda con la Hacienda del Estado.
El ministro ha considerado atentamente el aspecto constitucional del problema.
La autorización contenida en la ley de 2 de Marzo último es imprecisa y susceptible de distintas interpretaciones.
Las Cortes limitaron la autorización a meras disposiciones transitorias, y una reforma que en lo fundamental ha de consistir en el desplazamiento de cargos tributarios de muy considerable pesadumbre, no puede ser implantada con carácter transitorio.
Existen en nuestra Hacienda municipal grandes defectos cuyo remedio urge, y que está dentro de las facultades del Gobierno, y en su consecuencia, el ministro ha desglorioso esta parte de la reforma.
El actual sistema económico municipal tiene detenida la iniciativa de gran número de Ayuntamientos.
El ministro ha procurado, en cuanto se ha sido posible, conservar el espíritu y hasta la letra del proyecto de exacciones municipales en cuanto ha sido compatible con el carácter reglamentario de la presente disposición, pero haciendo una revisión fundamental y sistemática de la misma.
Después de un detenido examen del problema, el ministro ha creído que debía llevar a la firma del Rey el presente decreto, que funda las razones de la abstención de una parte, consideraciones de orden de prudencia, que aconsejan mantener en los límites viejos los gravámenes que ahora, por primera vez, se sujetan a una reglamentación sistemática, y de otra parte, bien consideradas todas las circunstancias, no parece que durante un período de tiempo bastante la diferencia entre el régimen que se adopta y el que se produciría lógicamente del punto de vista antes referido, pueden ser en la práctica de importancia económica considerable.
El esclarecimiento de la naturaleza propia de una y otras contribuciones ha permitido una resolución exacta del problema relativo a la concurrencia de entrambos gravámenes en la misma obra, solución que falta enteramente en el proyecto de 1910, y, además, en este decreto quedan esclarecidos los puntos dudosos.
El ministro espera que con esta disposición quedará resuelto de un modo satisfactorio el problema de las Haciendas municipales.
Sección primera
Artículo 1.º En todos los municipios del reino, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, la imposición de arbitrios a las personas o clases especialmente interesadas en la ejecución de obras o instalaciones del Ayuntamiento, autorizadas por los artículos 136 y siguientes de la ley Municipal, se ajustará a los preceptos del presente Real decreto.
Art.º Procederá la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo anterior en los casos siguientes:
a) Cuando por efecto de las obras o instalaciones se produzca un aumento determinante del valor de ciertas fincas.
b) Cuando las obras o instalaciones costeadas por el Ayuntamiento beneficiasen especialmente a personas o clases determinadas, o se provocaran especialmente por los mismos aunque no existiesen aumentos determinables de valor.
Art.º 3.º La interposición de recurso contra los acuerdos municipales no suspenderá la ejecución de las obras, a menos de que la reclamación se promoviera por los llamados a contribuir, fuera objeto de su impugnación la cantidad que hubiera de repartirse entre ellos. Tampoco en este caso se

Vapores correos españoles. DE ALMERIA A LA HABANA



El nuevo y lujoso vapor correo de 14 000 toneladas a dos máquinas y doble hélice, provisto de telegrafía sin hilos y de todos los modernos adelantos...

INFANTA ISABEL

de la Compañía PANLLOS, IZQUIERDO Y COMPAÑIA, de Cádiz saldrá de este puerto el día veinte de Enero de 1918 para la Habana.

Informará su Consignatario, Luis Gay, Puerta de Parchana 4, Almería

COMUNICADO

Sr. Dr. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Muy señor mío: Tengo la costumbre de leer el diario que con tanta acierto dirige usted, viendo en el número de hoy, con gran sorpresa, la noticia de que en el día de ayer fui multado con ochenta pesetas por expandir pescado a 0.40 pesetas más caro que el de la tasa...

Una reyerta

En la Comandancia de Marina se pidió ayer tarde auxilio para repeler una reyerta ocurrida a bordo del vapor irlandés «Carol», que acababa de fondear en puerto.

Sin perjuicio de las diligencias que necesariamente han de constituirse para aclarar lo ocurrido, fué encarcelado el referido marino español.

NOTAS ÚTILES

Asesoramiento provincial. Médicos: don Francisco Rivas Gravioto. Practicante: don Juan Fernández Requena.

Pasando el rato

¡Bendito sea el Señor! ¡Ahí le duele! ¡Bendito sea el Señor! ¡Bendito sea el Señor! ¡Bendito sea el Señor!

Boletín Oficial

EXTRACTO DEL DIA 3. Edicto del Gobierno civil de haber sido admitida la renuncia de la concesión minera «Vacanea», número 31.110, de Vozes Rubio.

No pueda ser, pero es. El padre calla ahora, y Mari Rosario, chafa, entonces, contra el vital su naricilla respingona. ¡Qué frios los cristales! Mira a la calle, y de repente una carcajada atronadora se adueña de la estancia.

¡Tres cuartos de hora!... Esa es otra. ¡Tienes la manía de exagerarlo todo!

¡La media hora el padre se siente ya optimista. Sobre el firme tapiz de nudos y ante el inservible y plateado radiador brilla el ascua del brasero como una granada abierta.

¡Mari Rosario, tráeme el termómetro. Se levanta Mari Rosario, vuelve con el aparatillo y se le entrega al padre, que lo mate materialmente dentro del brasero, a riesgo de que se atufa.

Juan Spottorno y Tobet. Madrid, 3 Enero 1918.

Juzgado municipal. Día 5. Nacimientos: Rosa Capel Felices, Carmen Vera Sánchez, Antonio Sánchez Ruiz; José Pérez María y María Moreno Soler.

Campaña frutera. Con la salida de este puerto del vapor «Fotinia», ha terminado la exportación de uvas, treinta días después de la del año 1916.

El «Fotinia» ha tomado para Glasgow 4.566 barriles de uvas, 568 cajas de naranjas, 450 de almendras y 170 de cebollas.

Según nos informan de Adra, en la pasada campaña no se embarcó por aquel puerto ni un solo barril.

Tan pronto llegue a nuestro poder el estado de los embarques habidos por Garrucha, daremos a la publicidad el resumen general de exportación de frutas, almendras, etc., como en años anteriores.

suspenderán las obras si el Ayuntamiento asignase al pago de las mismas cantidad bastante.

Art. 4.º A los efectos de la imposición de las contribuciones especiales tendrán la propia consideración legal de gastos del Ayuntamiento para obras o instalaciones las subvenciones otorgadas por aquél a las obras ejecutadas por el Estado, por la provincia o que el Municipio pertenezca, por la mancomunidad provincial de que esta forma parte, por la Asociación de Ayuntamientos a que pertenezca el de la imposición o por Empresa concesionaria.

Art. 5.º Para determinación del coste de las obras o instalaciones se incluirá siempre: a) El valor estimado de los trabajos parciales de los empleados del Ayuntamiento, una cuando no diaran lugar a remuneración especial alguna.

b) El valor del suelo, aunque perteneciera al Ayuntamiento. c) El interés del capital empleado por el Ayuntamiento.

Si las obras estuvieran subvencionadas por el Estado, provincia o Corporación y particulares, se descontará del total de las obras. Art. 6.º Si los auxilios a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior se otorgasen por entidad que hubiera de estar sujeta a la obligación de contribuir especialmente al coste de las obras o instalaciones, el importe de tales auxilios no será deducido del total de la obra.

Si el valor del auxilio excediera de la cuota de contribución, el exceso se bonificará a prorrateo en las cuotas de todas las demás.

Art. 7.º Las contribuciones especiales son exigibles desde la fecha en que se inauguraron oficialmente las obras e instalaciones.

Art. 8.º Cuando se trate de la propiedad de solares sitos en el extrarradio, la exacción de las contribuciones especiales podrá aplazarse hasta que dichos solares sean edificados o enajenados, cuando así lo acordare el Ayuntamiento a solicitud del interesado.

Art. 9.º Las contribuciones especiales para obras e instalaciones podrán convertirse en anualidades que, en ningún caso, excederá de 25.

Art. 10. Queda a salvo el derecho del contribuyente a anticipar las anualidades.

Art. 11. Los Ayuntamientos podrán concertar libremente con los interesados.

Art. 12. El interés será el legal.

Art. 13. La imposición de contribuciones especiales, será obligatoria para el Ayuntamiento siempre que entre los recursos del presupuesto municipal figuren recargos sobre las contribuciones o impuestos del Estado, impuestos municipales o el repartimiento general.

Art. 14. Las cuotas de las contribuciones especiales por razón de incremento de valor o por cualquier otro concepto son compatibles entre sí, aunque recaigan en una misma persona o entidad por razón de la misma finca.

Art. 15. Las contribuciones a que se refiere el apartado a) del art. 2.º se medirán por el importe del incremento de valor de las fincas beneficiadas por las obras o instalaciones; pero no podrán exceder del coste total de estas últimas determinado anteriormente.

Art. 16. Toda reclamación contra el valor actual asignado a una finca deberá acompañarse del avalúo que se estime justo.

Art. 17. Toda reclamación contra el valor actual asignado a una finca deberá acompañarse del avalúo que se estime justo.

Art. 18. Toda reclamación contra el valor actual asignado a una finca deberá acompañarse del avalúo que se estime justo.

Art. 19. Toda reclamación contra el valor actual asignado a una finca deberá acompañarse del avalúo que se estime justo.

Art. 20. Toda reclamación contra el valor actual asignado a una finca deberá acompañarse del avalúo que se estime justo.

alumbrado público, plantación de arbolado, desmontes, construcción de caminos y puentes y entretimiento de los mismos; construcción de ferrocarriles y tranvías; desviación de carreteras u otros caminos ordinarios. Construcción de viaductos, ascensores y pozos subterráneos, de embalses, canales y otras obras de irrigación, desecación o defensa contra inundaciones.

En el art. 27, que es el último de este Real Decreto se previene que estarán exentos de estas contribuciones:

Primero. El Ayuntamiento, de la imposición.

Segundo. El Estado, por razón de los servicios que inmediatamente interesen a la defensa nacional. Esta exención no será extensiva a las contribuciones determinadas en anteriores artículos, si las fincas correspondientes estuvieran enclavadas en el caso de la población.

Tercero. Los edificios de las iglesias, catedrales parroquiales y ayudas de parroquia.

TEATRO

En Variedades.

«Lazo indisoluble».

La compañía cómica dramática de Teodora Moreno, estronea anteayer en Variedades la comedia en tres actos «Lazo indisoluble», de la que es autor nuestro querido amigo don José Lozano Aragón.

La tesis de la obra es bien clara y real: en ella se plantea el problema del matrimonio, origen del «lazo indisoluble» de tal forma, que el autor consigue llevar las de verosimilitud a público que la escuchó.

Y tales así, que el señor Lozano fué requerido instantáneamente por el auditorio, para que recibiera las manifestaciones sinceras y los aplausos justos a que se hizo acreedor por su trabajo literario.

La interpretación de «Lazo indisoluble» fué esmerada, especialmente Teodora Moreno y Victoriano que bordaron sus papeles.

A los aplausos que recibió el señor Lozano Aragón, una vez más tan expresivos como los que más palmas batieron, tributando su justo merecido.

Autel.

En el Triánón.

Esta tarde y noche, se proyectarán en el elegante salón «Triánón», la preciosa y célebre cinta cinematográfica titulada «Charlot» campeón del boxeo y la también preciosa dramática «La prueba», de gran nombre.

La función, de la tarde será a las cinco y la de la noche a las nueve.

Noticias mineras

Plomo y plata

Sin variación se cotiza en Londres la tonelada de plomo a L. E. 30 0/0.

De plomo solo conocemos una cotización correspondiente al 28 del pasado, en la que se cotiza a peniques 46 15/32.

No sabemos como habrá abierto el nuevo año para el precio del plomo; y aunque no creemos que legislerra cambie su precio de 30 0/0 L., si esperamos que el precio liquidado en Diciembre se aumente para el mes actual.

CRÓNICA

A MENOS CERO.

—Tú, Mari-Rosario, mira a ver lo que marca el termómetro.

Mari-Rosario se llega a uno de los testeros de la habitación, desenchufa el termómetro, y con él entre las manos se aproxima al balcón por donde entra la dudosa claridad de la tarde.

—Marca 10 grados, papá.

—¡Este no puede ser, nos helamos materialmente!

Aquí el padre lanza su enésimo diatriba del día contra el casero. ¡Ben que reza en el recibí, a mas del alquilar del cuarto, un buen puñado de pesetas por servicios de ascensor y de calefacción! Ahora que el ascensor no funciona y la calefacción la sirven con cuenta gotas.

—¡No puede ser, no puede ser! —vuelve a repetir el padre, frotándose las manos y no de gusto precisamente.

Mari-Rosario ha estado a punto de seguir algo a este no puede ser! tan estentóreo; pero no se ha atrevido, porque «papá» tiene mal genio; y más con el frío.

za y don Juan María Lopez, respectivamente.

Designación de las comisiones permanentes y representación del Ayuntamiento.

Hacienda y Presupuestos.—Señores Naveas, presidente; Muñoz Ocaña, Iribarne, Esteban y Perez Burillo, vocales.

Ostio y Policía Urbana.—Señores Alonso, presidente; Esteban, Perez Garcia, Perez Lopez y Moreno Nieto, vocales.

Beneficencia, Sanidad y Alumbrado.—Señores Villegas, presidente; Juaristi, Perez Lopez, Naveas y Vicente Castillo, vocales.

Abastos y Mercado.—Señores Fuentes, presidente; Vives, Salvador Zea, Garcia del Miral y Granados Gil, vocales.

Car. uas.—Señores Lopez Lopez, presidente; Vives, Perez Cordeiro, Sanchez Entrana y Salvador Zea, vocales.

Funciones y festejos.—Señores Terriza, presidente; Granados Gil, Vidal, Fernandez Burgos (don J.) y Salvador Zea, vocales.

Gobierno interior y Estadística.—Señores Muñoz Ocaña, presidente; Moreno Nieto, Benitez, Rodriguez Ferrer y Vicente Castillo, vocales.

Montes, Cementerios, y Policía Rural.—Señores Moreno Nieto, presidente; Moreno Gillego, Fernandez Burgos (don A.) Iribarne y Terriza, vocales.

Agua.—Señores Vidal, presidente; Fuentes, Iribarne, Durban y Granados Gil, vocales.

Instrucción pública.—Señores Granados Gil, presidente; Granados Ferrer, Iribarne, Juaristi y Perez Garcia, vocales.

Riqueza territorial.—Señores Benitez Banes y Sanchez Entrana, vocales.

Vocales para la Junta provincial de instrucción pública.—Señores Perez Garcia, Iribarne, y Muñoz Ocaña.

Idem para la Junta local de primera enseñanza.—Señores Muñoz Ocaña y Granados Gil.

Idem para la Junta local de Emigración.—Señor Vives.

Idem para la Pericial del Catastro.—Señor primer teniente de alcalde.

Tribunal de examen.—Señores Perez Garcia, Naveas e Iribarne, propietarios, y Fuentes y Muñoz Ocaña, suplentes.

Vocal para la Junta municipal de solares.—Señor Granados Gil.

Idem para la Junta de las obras de la nueva cárcel.—Señores Muñoz Ocaña, Villegas y Perez Lopez.

Después de la orden UN RUEGO

El señor Perez Lopez pide que se quite una charca inmundicia que existe en el Cabo de Gata, la cual ha sido causa de las enfermedades que han existido en aquella barriada.

(Así se acordó.) VISITA

El Alcalde propuso que se facilitara al Gobernador civil señor Giménez Royo por haber dictado el fallo contra la Compañía Lebrón en lo que respecta al alumbrado, dándole al mismo tiempo las gracias personalmente.

Se acordó por unanimidad. Terminada la sesión, el Alcalde y la mayoría de los concejales fueron al Gobierno civil a visitar al señor Giménez Royo para darle cuenta del acuerdo que acababa de tomar el Ayuntamiento.

Botica Central del Licenciado José Pérez López.

Productos químicos y farmacéuticos.—Preparaciones galénicas.—Específicos nacionales y extranjeros.—Agua y minerales.—Ortopedia.—Algodones, gases y vendas antisépticas.

Servicio camarádo y económico. 15. REAL 15 ALMERIA

GACETILLAS Comida extraordinaria

Con motivo de la festividad de los Santos Reyes, el concejal nuestro querido amigo don Carlos Pérez Burillo, obsequiará hoy a los acogidos en el Asilo de San Ricardo, con una comida extraordinaria.

Dicha comida tendrá lugar a las doce en punto. Ya es costumbre en el señor Pérez Burillo, desde hace tres años, hacer esta obra de caridad, por lo que merece muchos elogios.

Baile en el Casino. A las cinco de esta tarde se celebrará en el Casino, un baile que a resultar tan animado como todos los actos que organiza dicha sociedad.

Multas municipales

Ayer se impusieron las multas que se expresan, a los revendedores del Mercado público siguientes:

A José Luque, cuatro pesetas; Josquin Casado, dos; y Antonio Panlagua y José Orellana, una. Nuevo billete

El Banco de Estado de Marruecos ha puesto en circulación el nuevo billete de 4 «riales» Marzani o 20 pesetas basani, reembolsable a presentación.

La manera de prolongar la vida es conseguir una buena digestión, poniendo al organismo en condiciones de resistencia para evitar las enfermedades crónicas. La integridad estomacal se consigue tomando el Elixir Estomacal de Saiz de Carlos.

La revista anual. Por el ministerio de la Guerra se interesa con urgencia el resultado de la revista anual, el objeto de conocer el número de los que hayan dejado de pasarla.

Los viñedos de Roja de Bodegas Franco Españolas de Logroño no tienen rival, Detone ones.

La Guardia civil ha detenido en Gergal, a Juan Contreras Soria, presunto autor de dos disparos hechos a los hermanos Angel y José Membrive Hernandez los que afortunadamente resultaron heridos. Los tres se encontraban embriagados.

También ha detenido la bane mérita en Berj, a Indalecio Callejón Lopez que se hallaba reclamando por aquel Juzgado de Instrucción.

Aviso La duña del establecimiento de modelos y sombreros para señoras que hasta ahora tenía instalado en el Boulevard, 51, tiene el gusto de ofrecer a su distinguida clientela, su nuevo establecimiento, instalado en el Paseo del Príncipe A. fano, 17 principal.

Máquinas de escribir «Remington», «Yest», «Underwood», «Smith Premier» y otras a precios increíbles.—Visita los Almacenes de Maquinaria y Material Eléctrico, de Guillermo Herrera.—Conde Ofaña, 12.—Almería.

SECCION RELIGIOSA ANTOS PARA HOY.—La Epifanía del Señor.—Santos Matiano, cb.; Macra, vg. m.; Niamón.

La misa y el oficio divino son de la Epifanía de N. S., con rito doble y color blanco.

Visita de la Corte de María.—Ntra. Sra. de Belén, en la Catedral.

PARA MAÑANA.—La vuelta de Egipto del Niño Jesús. Santos Luciano, pb.; Clero, dc.; Félix, Jovaro, Julián, mtr.; Crispin, Nicolás, obs.; Teodoro, mj.

La misa y el oficio divino son de la 2.ª día de Inocencia, con rito sencillo y color blanco.

Visita de la Corte de María.—Ntra. Sra. de los Dolores, en el Sagrario.

CULTOS.—En la Catedral se celebran los cultos a las 9 de la mañana y a las 3 de la tarde.

En las parroquias y capillas, se hará la oración.

Doctor Eduardo Perezano del hospital provincial.

Consulta especial de enfermedades venéreas a sífilíticas.

Análisis de sangre, esputos, orinas y demás productos patológicos TRATAMIENTO ANTIRRABICO COMPLETO

De 2 a 4. calle del Cid, número SARNA (RONA)

Sin baño la cura rápidamente el Antisárnico Martí, 3 pesetas frasco. Desconfiad de los Sulforales! Depósito J. Romero, Paseo del Príncipe 37, farmacia.

So alquila un piso alto en la calle de Zastro número 6. Informarán, en el abel de la misma casa.

Doctor Manuel Marín. Oculista del Hospital provincial.

Especialista en enfermedades de los ojos, de las Facultades de Medicina de París y Madrid.

Miembro de las Sociedades de Oftalmología de París e Hispano-Americanas.

CONSULTA: de 8 a 12 mañana y de 3 a 5 tarde. PUERTA DE PURCHENA, 3.

Dependiente.

Hace falta en la droguería «El Triunfo», Plaza de Nicolás Salmerón, 3.

Consulta especial de enfermedades de la mujer A CARGO DEL

Doctor R. GARCIA LANGLE de la Beneficencia municipal Profesor del Instituto Rubio y ex Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid.

De 3 a 5. Puerta de Purchena 4

LABORATORIO de análisis clínicos del Dr. Verdejo Acuña

Girona, 10

Se vende o arrienda la casa número 4 de la calle de San Pedro. Darán razón y las llaves, en el despacho del abogado don Antonio Iribarne, plaza de San to Domingo.

Se venden 2.000 raiñas, legítimas del país, para fruta de calidad superior. Informes, Estanco del Paseo del Príncipe, 16, o en Alheda, cortijo de R. Andújar.

TELEGRAMAS (De nuestro servicio especial)

informes de la guerra Madrid 5.

De Francia El telegrama oficial recibido esta noche de París sobre la guerra, dice lo siguiente: Retina gran actividad entre las artillerías que operan en Corbeay, Mosa, Avocourt y San Miel.

En Furey rechazamos las tentativas de las tropas alemanas. El enemigo sufrió grandes pérdidas, haciéndose además muchos prisioneros.

De Alemania Desde Berlín comunican también oficialmente lo que sigue: En Flandes, Avocourt, Miel, Scarpe, y Somme, se han sostenido ruidos combates por la artillería.

En Bullecour, en una incursión realizada, aprisionamos a muchos soldados ingleses. Entre Breas y Tello se ha activado el fuego.

De Austria Comunican de Viena que en el frente italiano el fuego es intermitente.

En los demás puntos dicen que no ocurre novedad.

De Italia El despacho oficial recibido de Italia da cuenta de lo que sigue: En Astego y Brea, siguen los duelos entre la artillería.

Dispersamos ayer una columna enemiga en Seren. Los ingleses destruyeron un globo cautivo y derribaron a un aeroplano.

Nuestros aviadores bombardearon con gran éxito los cobertizos de los campos de aviación.

Otras noticias. Madrid 5.

Declaraciones de García Prieto.

El jefe del Gobierno señor García Prieto, ha negado rotundamente que la Embajada de París hubiera avisado el movimiento iniciado por los sargentos, como ha dicho algún periódico. Lo que preparaban los delincuentes, fué descubierta por la Policía, comprobando además ésta que algunos políticos se hallaban mezclados en dicho movimiento.

También negó que e conde de Romanones le hubiera dirigido una carta pidiéndole que se aparejara la firma de la disolución de Cortes. Dicho acuerdo, que fué firmado el día 5, lo adoptó el Gobierno por unanimidad, siendo completamente inexacto que el señor la Cierva se opusiera.

La situación militar Ha quedado dominada la situación militar que se había agravado desde ayer.

Se hacen diferentes comentarios sobre lo ocurrido.

Protestando Los exportadores de Haro, han dirigido un enérgico telegrama al

Calcetera valenciana

Se hacen medias y calcetines de todas clases, desde la más inferior a la más superior. Se componen y echan pies.

Majadores, 32.

Trabajadores. Se necesitan oficiales en suelas de alpargatas en la fábrica AURORA de Rígol, en donde se darán cuantos datos se soliciten. Se pagan buenos sueldos.

Se venden 2.000 raiñas, legítimas del país, para fruta de calidad superior. Informes, Estanco del Paseo del Príncipe, 16, o en Alheda, cortijo de R. Andújar.

defensa varios políticos avanza

des. El ministro de la Guerra señor la Cierva, ha felicitado a la guarnición de Valencia por su patriotismo.

Gestiones del Rey de España. Se han recibido noticias de que por gestiones del Rey de España, llegaron a Bruselas 46 belgas que se hallaban deportados, siendo restituidos a sus respectivos hogares.

El conde de Outremen falleció en el trayecto. Los 46 belgas han sido conge lados por igual número de a emanes.

PERPEN Corveza ESTRELLA ROJA es la mejor

Por la documentación y las claves encontradas, se deduce en los centros oficiales que la agrupación la constituirían unas 15.000 clases.

El movimiento se preparaba antes de la concentración de las reclutas, diciéndose oficialmente que asesoraban a la Junta de

HIERROS VIEJOS, metal, bronce, cobre, plomo, zinc, bidones de carburo vacíos, latas petroleras, vía, carriles sueltos y wagonetas, alambre de parrales, tuberías, etc. COMPRO pagando altos precios. Guillermo Herrera Almería Almacenes de maquinaria y material eléctrico

AVISO El Establecimiento de Óptica, Joyería y Relojería, que había instalado en el número 14 del Paseo del Príncipe, se ha trasladado al número 22, antigua Relojería Francesa y al 19, Joyería de la Viuda de Sánchez; habiéndonos quedado con todas las existencias que en ambos había, donde encontrará el público un gran para regalos a precios baratísimos. Se compra plata, oro y alhajas.—Se hacen composuras PEREZ Y SANTOS Paseo del Príncipe, 19 y 22, Casa del «Hotel Simón»

PARA MILITARES TEJIDOS A IS A O N SASTRERIA José Molina e Hijos Granada, núm. 2. PAÑERIA SASTRERIA

Bienorragia «Purgaciones» Se curan en TRES DIAS con la inyección ANTIBLENORRIN ALCOGER POR MUCHO TIEMPO QUE SE TENGAN ENFERMOS PROBAR y os convenceréis del maravilloso resultado. SITIO DE VENTA: Farmacia de don Cristóbal Romero, Plaza de Sto. Domingo don José Romero, Paseo del Príncipe, don José Pérez López, «La Central», Droguería «Arco Iris», de Julio Fernández, José Toro, «Santo Cristo», Depósito general para España y Extranjero DIEGO SANCHEZ CEGARRA, Alhondiga, 15, 18 y 20.—GRANADA.

Camisería Madrileña PRÍNCIPE, 24. El dueño de este establecimiento tiene el gusto de participar a su distinguida clientela, haberse hecho cargo en este plaza del Lavado y Planchado mecánico LARIOS, único bien perfeccionado, para cuellos, puños y camisas. Al propio tiempo advierte, que todas las prendas que se entreguen hasta el miércoles de cada semana serán devueltas el jueves de la siguiente al de su entrega.

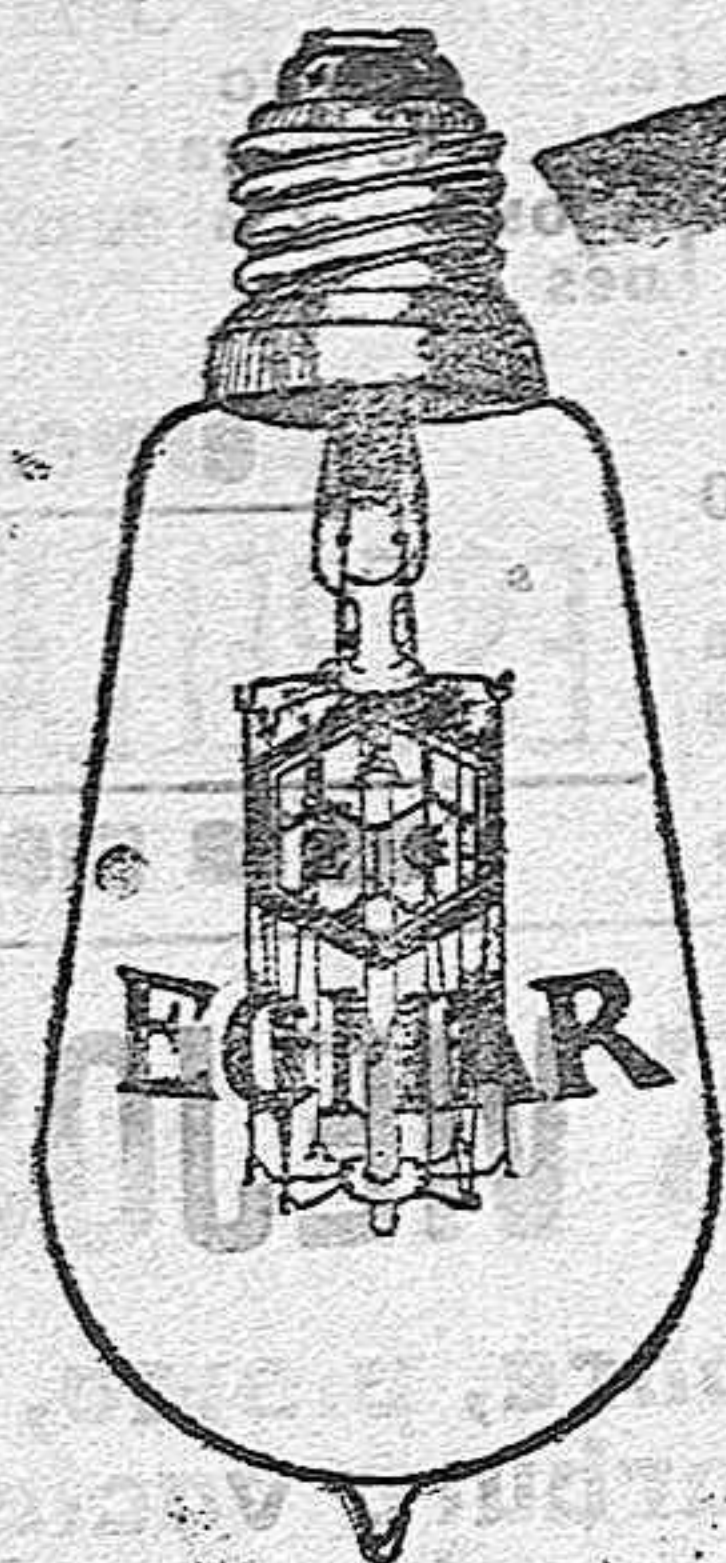
COMPRAMOS toda clase de HIERROS Y ACEROS VIEJOS Cobre, bronce, latón, zinc y plomo; así como también maquinaria usada y cualquier otro material para construcción que se halle en estado conveniente. Casa Ferrera, Martínez Campos 17 y 19

AGUAS
minerales
NATURALES DE

CARABAÑA

••• PURGANTE
••• DEPURATIVA
••• ANTIBIBIOSA
••• Antiherpética

Proprietarios, Vda. e hijos de R. J. CARRARRI--Dirección y Oficinas, Lealtad 12--Madrid



LAMPARA EGMAR

UNICA
IRRROMPIBLE

Invento
Sensacional



De venta: Casa de los Sres. Soriano Martín y Compañía, Paseo del Príncipe 14 y Sebastián Pérez 1.-Almería.

La Unión y El Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, completamente desembolsado



Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

53 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida. Seguros contra incendios

SUBDIRECTORES EN ALMERÍA:

SALVADOR ROMERO Y HERMANO, PASEO DEL PRÍNCIPE, 10

La Perla nitrogastrálica del doctor Delgado

CURA LOS PADECIEMIENTOS
DEL ESTOMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acidez y vómitos después de las comidas, inapetencia, debilidad estomacal, acidez, disenterias y en general para todas aquellas molestias resultantes de malas digestiones, sean o no dolorosas. Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito: Sevilla, El autor farmacéutico El Globo, Fernán 20.
Lecce, 3 calles desde Demitico, Dr. Juan V. San Felice, Paseo del Príncipe.

Crasiado.

La acreditada costurera de doña Juana Navarro, hoy es de su sobrina doña Angeles Escobar, se ha trasladado a la calle de Granada, número 73.

Se hacen fajas para el descenso de la matriz, desprendimiento de riñones y para hernias de ombligo e ingles. Fajas y bragueros sin hierro para caballeros. Aparatos para desviación de la columna vertebral.

Indispensable al Abogado

Útil para los demás

FOR
BRAVO Y LECZA.

Anuario para 1913

Edición encadenada, el ejemplar 5,50 pesetas.
Idem de lujo, idem 7 idem.
Para pedidos de ejemplares y listas de suscripciones dirigirse a:



Export Bier

Estrella Roja

es la Reina de las Cervezas

□ No contiene adición de alcohol - La mejor para las comidas - Es tónica - Es digestiva □

Representante: Antonio Gómez Mayor

La experiencia demuestra que los chocolates y dulces

MATIAS LOPEZ

son los mejores del mundo.

Pedidos en todos los Ultramarinos y Confeiterías



DEBILIDAD, NEURASTENIA
CONSUNCIÓN, CLOROSIS
CONVALESCENCIA

ANEMIA

Hémoglobine

VINO y JARABE Deschiens

Todos los Médicos proclaman que este Hierro vital de la Sangre CURA SIEMPRE. Es muy superior a la carne cruda y los ferruginosos, etc. De salud y fuerza. - PARIS.

Aurora

Fábrica de elazado de lona a base de suela de esparto

PATENTE DE INVENCION NUMERO 65.432.

Se conceden exclusivas para la venta o fabricación de este artículo.

Para informes, fábrica AURORA, Rágol (Provincia)

NOTA IMPORTANTE. - Teniendo noticias que algunos fabricantes de alpargates están empleando las suelas de esparto en su confección, se les advierte, que por ser contrario a las leyes vigentes, abstengan de hacerlo en evitación de los perjuicios que irrogan y responsabilidades que habría que exigirles.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Préstamos al cinco por 100 anual

Agentes: SALVADOR ROMERO Y HERMANO

Paseo del Príncipe, 10

La Mutual Franco-Española

SOCIEDAD DE PREVISION Y CAJA DE AHORROS POPULAR
Calle de Alcalá, núm. 38--MADRID

Objeto de la Sociedad: Creación de capitales mediante entregas de CINCO pesetas al mes durante diez años.

Garantía a seguridades absolutas para los socios

1.º Los fondos recaudados se invierten inmediatamente en el resido Estado español y se constituyen en el Banco de España, en POSITOS INTRANSFERIBLES, que no pueden retirarse sin la autorización de la Comisaría general de Seguros y la Junta consultiva mediante una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

2.º Todo socio tiene derecho a comprobar por sí mismo, en cualquier momento, la capitalización de Seguros de su respectiva Asociación.

3.º También pueden anualmente examina las cuentas, balance todos los antecedentes de su respectiva Asociación.

4.º La Mutual Franco Española tiene constituido un DEPOSITO DE 427.400 pesetas por las Asociaciones en curso conforme a la Ley de 14 de Mayo de 1908.

5.º Funciona la Sociedad sujeta a la vigilancia de una comisión de socios nombrada por la Junta general, a la inspección general de Seguros establecida en el Ministerio de Fomento, a la dirección del Consejo general y a la de los especiaes constituidos en casi todas las provincias de España.

Situación de la Sociedad

	Suscriptores.	Partes suscriptas.	Capital suscrito.	Préstamos efectuados y depósitos en el Banco de España.
En 30 de Junio de 1916. . . .	131.188	163.643,12	98.186.100	26.721.296
En 30 de Septiembre de 1916	137.297	171.320	202.792.000	28.206.043

Seguros de Vida

Se forman y liquidan anualmente entre los herederos o beneficiarios de los asegurados fallecidos. Desde 1902 viene satisfaciendo el doble de la que pagaron en vida los asegurados fallecidos.

Pagos realizados

Importa lo satisfecho a los beneficiarios de pólizas. 2.933.200 pesetas.
La Mutual Franco-Española es la más antigua de sus similitares en España.

Horticultura y Arboricultura Valenciana

Grandes Establecimientos de E. Vayrac Hermanos, HORTICULTORES

Campos de Algirés y calle del Mar, número 42, Valencia.

Para la presente temporada de plantaciones, invierno de 1917 se dispone de un surtido completo y en cantidad de árboles frutales, en variedades selectas para jardines, mercados y de exportación. Especialidad de simoneros de varias clases. A bayas, coqueiros y ciruelos, para terrenos de secano y regadíos. Perales, Manzanos. Melocotoneros, etc. Olivos injertados. Naranjos. Limoneros. Algarrobos, etc.; árboles de sombra; rosales; plantas de adorno de jardines y habitaciones. Semillas de todas clases en flores, legumbres-forrajeras. Pinos, Eucaliptos, etc. Al por mayor: alfalfa, ramolacha, cabolle de embarque, melones valencianos. Se remiten catálogos gratis a quien lo solicite.

COMPANIA COLONIAL

Casa fundada en 1854

Indiscutible superioridad en Chocolates, Cafés molidos y en grano, tes y taplocas.